



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-18-2020-III DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/A-49-2020

INSTANCIAS VINCULADAS:

- CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
- DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cuatro de noviembre de dos mil veinte**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintiocho de marzo de dos mil veinte, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000084220**, requiriendo:

“1. Se solicita amablemente se proporcionen la lista de cursos, eventos, con fechas y número de participantes de cada uno de estos, que el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) ha realizado de febrero de 2019 a febrero de 2020.

2. Se solicita se indique el número de becas, apoyos o similares que, para asistir a un curso, conferencia, charla o similar ha facilitado del CEC, indicando el nombre del beneficiario y el monto otorgado, tipo de curso y lugar del evento.

3. Se solicita se listen las publicaciones o productos que se han realizados (libros, artículos, poster, e-libros, software, publicaciones de difusión, entrevistas), el tiraje de cada uno de estos, las fechas de emisión, que, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) ha realizado de febrero de 2019 a febrero de 2020

4. Se solicita se indiquen los montos gastados en viajes, cuotas por participación, viáticos que para conferencias, investigadores invitados, profesores o cualquier otra labor realizada por terceros, ha realizado el CEC, listando también el nombre e institución del beneficiado-invitado o similar, de febrero de 2019 a febrero de 2020.

5. Se solicita se indique el monto, medio, publicidad- propaganda, realizada por el CEC de, enero de 2019 a febrero de 2020.

6. Se solicita indicar cuántos trabajadores adscritos al o del CEC tienen un vínculo familiar con el Ministro Presidente o con

algún otro mando superior de la SCJN, indicando su clave de puesto y plaza de ambos funcionarios.”

II. Resolución de cumplimiento. En sesión de sesión de dieciséis de octubre de dos mil veinte, el Comité de Transparencia resolvió el expediente de **CT-VT/A-49-2020**, del cual deriva el presente cumplimiento, en el sentido siguiente:

“3. Requerimiento de información.

En el punto 4 de la solicitud se requieren, de febrero de 2019 a febrero de 2020, los montos respecto de los viajes, las cuotas por participación, así como los viáticos de los investigadores invitados o profesores en las conferencias realizadas por el CEC, detallando el nombre e institución.

Al respecto, el CEC informa que no cubre cuotas por participación y que la adquisición de boletos de avión y de hospedaje se realiza a través de la Dirección General de la Tesorería, así como los viáticos para las “Mesas de Diálogos Constitucionales en Casas de la Cultura Jurídica” y el gasto respectivo se comprueba ante su homóloga de Presupuesto y Contabilidad, por lo que se sugiere consultar con estas áreas sobre lo requerido.

Considerado lo expuesto, se estima necesario que las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad se pronuncien respecto de los viáticos y gastos de hospedaje o transporte, tomando en cuenta que conforme a sus atribuciones pudieran tener bajo resguardo la información solicitada.

En efecto, conforme a los artículo 23, fracción XVI y 24, fracción XI del Reglamento Orgánica en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación , la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es responsable de llevar a cabo la comprobación de viáticos y, por su parte, la Dirección General de la Tesorería es responsable de controlar el otorgamiento de los mismos, así como lo referente al pago de las erogaciones por traslado de los participantes en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional.

Asimismo, conforme a los artículos 65 y 66 del Acuerdo General de Administración I/2018 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal por el que se emiten los Lineamientos relativos a la Transportación, Hospedaje y Viáticos para comisionados y gastos de viaje para disertantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación , la Dirección General de la Tesorería efectúa, previa solicitud, el pago de los servicios de hospedaje y la contratación de la transportación aérea



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de los disertantes y, por su parte, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad cubre, previa solicitud, los recursos para cubrir los gastos de viaje del disertante.

En consecuencia, dado que este órgano colegiado es competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición de manera completa, con fundamento en el artículo 44, fracción I de la Ley General de Transparencia, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería que emitan un informe conjunto sobre lo solicitado en el punto 4.

Para tales efectos, se instruye al Centro de Estudios Constitucionales que realice las acciones de colaboración o cooperación pertinentes, en el término de dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, con el fin de compartir la información necesaria con las instancias ahora vinculadas para realizar la búsqueda de la información en sus archivos, toda vez que conforme al Acuerdo General de Administración I/2018 del Comité de Gobierno y Administración antes señalado, a cada órgano o área del Alto Tribunal le corresponde formular las solicitudes de gastos de viaje de los disertantes de los eventos que organiza.

El informe conjunto de las Direcciones General de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería deberá rendirse a este Comité en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la información del Centro de Estudios Constitucionales.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

(...)

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, así como al Centro de Estudios Constitucionales que atiendan las determinaciones del apartado 3 del considerando segundo de esta resolución.”

III. Notificación de resolución. La Secretaría de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento al Centro de Estudios Constitucionales y a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Tesorería la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitieran el informe requerido.

IV. Presentación de informe. Mediante oficio conjunto OM/DGT/SGIECP/DVT/SCTV/0905/2020 y DGPC/10/2020/0940, de veintiséis

de octubre de dos mil veinte, las Direcciones General de Presupuesto y Contabilidad y de Tesorería informaron lo siguiente:

*“En atención a lo solicitado, y conforme a la información proporcionada por el Centro de Estudios Constitucionales y los registros existentes que se tienen en las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, se acompaña como **anexo 1** en formato Excel, las erogaciones que se destinaron en la compra de boletos de avión y pago de hospedaje para los Disertantes, así como las erogaciones generadas por concepto de transportación aérea y viáticos para los Servidores Públicos, participantes en los diversos eventos. En el anexo 1, se puede apreciar el nombre pero no así la institución del beneficiario, dado que no se cuenta con esa información en la documentación que se envía por parte del Centro de Estudios Constitucionales.”*

Se anexa al informe un documento Excel “Info Transparencia eventos CEC”.

Por su parte, por oficio CECSCJN-2020-313, de veintinueve de octubre de dos mil veinte, el Centro de Estudios Constitucionales señaló lo siguiente:

En relación con la resolución del expediente varios CT-VT/A-49-2020 del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y derivado de los oficios Nos. OM/DGT/SGIECP/DVT/SCVT/0905/2020 y DGPC/10/2020/0940 de las Direcciones Generales de la Tesorería y de la de Presupuesto y Contabilidad respectivamente, por medio de los cuales se envió al Comité de Transparencia en informe conjunto “las erogaciones que se destinaron en la compra de boletos de avión y pago de hospedaje para los Disertantes, así como las erogaciones generadas por concepto de transportación aérea y viáticos para los Servidores Públicos, participantes en los diversos eventos” y en los cuales esas Direcciones Generales señalan que en su anexo1 se aprecia el nombre pero no así la institución del beneficiario.

En razón de lo anterior, y con la finalidad de ampliar la información contenida en el anexo 1 de los oficios de mérito, por lo que hace a señalar la “institución del beneficiado-invitado o similar”, se expone:

Año	Nombre	Institución
2019	Alejandra Martínez Verástegui	Centro de Estudios Constitucionales
2019	Alexei Egor Julio Estrada	Corte Interamericana de Derechos Humanos



2019	Alma Luz Kadue Beltran y Puga Murai	Universidad de los Andes
2019	Arnulfo Daniel Mateos Durán	Universidad de Heidelberg
2019	Daniel Delgado Ávila	Poder Judicial del Estado de Guanajuato
2019	Diana Beatriz González Carvallo	Centro de Estudios Constitucionales
2019	Fabio Enrique Pulido Ortiz	Universidad de la Sabana
2019	Isabel Cristina Jaramillo Sierra	Universidad de los Andes
2019	María del Carmen Vázquez Rojas	Universidad de Girona
2019	Marisa Herrera	Universidad de Buenos Aires
2019	Martín Borowski	Universidad de Heidelberg
2019	Mathias Rudolf Klatt	Universidad de Graz
2019	Miguel Óscar Casillas Sandoval	Centro de Estudios Constitucionales

Por lo expuesto, se solicita amablemente a ese Comité de Transparencia se tenga por atendido lo requerido en el punto 4 de la solicitud de información identificada con el folio PNT: 0330000084220 en cuanto a señalar la “institución del beneficiado-invitado o similar”.

V. Acuerdo de turno. Por acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-18-2020** que fue remitido al Director General de Asuntos Jurídicos, por ser ponente en el expediente CT-VT/A-49-2020 del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; así como, instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. Como se relata en los antecedentes, este Comité en su resolución en el expediente **CT-VT/A-49-2020** determinó requerir a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Tesorería para que informaran respecto de los gastos erogados por transporte y viáticos de los disertantes que participaron en los eventos organizados por el Centro de Estudios Constitucionales, de febrero de 2019 a febrero de 2020, así como el nombre de la institución a la que pertenece cada disertante.

En respuesta a lo anterior, las instancias vinculadas informan que, a partir de la información compartida por el Centro de Estudios Constitucionales respecto de las solicitudes de recursos de transporte y hospedaje, se localizó la información requerida en la solicitud. A dicho efecto proporciona una tabla que detalla el año, el nombre del disertante y los gastos de viáticos, transporte y hospedaje que, en su caso, se erogaron.

En complemento a esa información, el Centro de Estudios Constitucionales informa el nombre de la institución a la cual pertenecen cada uno de los disertantes.

Con base en la anterior información, este Comité tiene por cumplido el requerimiento formulado al Centro de Estudios Constitucionales y a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Tesorería, y se estima que se atiende la solicitud.

Por último, se **encomienda** a la Unidad General de Transparencia que haga de conocimiento al solicitante la información que proporcionan las instancias vinculadas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-18-2020

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado al Centro de Estudios Constitucionales y las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Tesorería, conforme a lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se tiene atendido el derecho de acceso a la información del solicitante.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”